

PROPUESTA DE CONTRATACIÓN EXPEDIENTE CO-27_2019

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBADESELLA

JUSTIFICACIÓN

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión celebrada el 22 de junio de 2016, acordó atribuir al Consorcio de Transportes de Asturias la función de transporte a los Juegos Deportivos del Principado de Asturias, y con posterioridad, el Consorcio y el Ayuntamiento de Ribadesella han suscrito un acuerdo para atribuir al primero la gestión de los servicios de transporte a los Juegos Deportivos dependientes del segundo.

El Consorcio de Transportes de Asturias carece de los medios materiales (vehículos) y personales (conductores) necesarios para la prestación del servicio, por lo que resulta necesario convocar la presente licitación, a fin de seleccionar a la empresa o empresas que puedan realizar la prestación en las mejores condiciones posibles.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. OBJETO

A.1. Descripción: El objeto del presente contrato es el traslado de los participantes en los Juegos Deportivos del Principado de Asturias que determine el Ayuntamiento de Ribadesella, durante el año 2020. El servicio incluye la recogida de los participantes a la hora y en el lugar o lugares que sean comunicados a la empresa contratista, el transporte al lugar o lugares de celebración de los juegos, y el retorno del mismo grupo una vez finalizados éstos.

A.2. Lotes. No.

A.3. Código CPV: 60140000 Transporte no regular de pasajeros.

A.4. Necesidad del contrato: La presente propuesta se presenta por el Director del Área de Desarrollo, entre cuyas funciones se encuentra la de ordenar y llevar la dirección inmediata de la Oficina de Movilidad Sostenible del Consorcio de Transportes de Asturias, la cual deberá proponer modificaciones en la red de transportes a fin de programar una oferta coordinada y adecuada a cada nivel de necesidades detectadas, siendo las necesidades administrativas a satisfacer con este contrato garantizar el acceso al desarrollo deportivo en igualdad de condiciones, independientemente de la ubicación del centro escolar o de los deportes elegidos por los escolares participantes en los mismos, facilitando su desplazamiento gratuito.

El Consorcio de Transportes de Asturias no cuenta ni con los medios técnicos ni personales que resultarían necesarios para ello, por lo que debe recurrir a la gestión indirecta mediante la contratación de una empresa especializada.

B. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

B.1. Órgano de Contratación: Director General. **B.2. Área de seguimiento y ejecución del contrato:** Dirección del Área de Desarrollo.

B.3. Dirección postal: Avda. Julián Clavería, 11 - Oviedo 33006 (Asturias). **B.4. E-mail:** rosaff@consorcioasturias.com

B.5. Perfil de contratante: www.asturias.es/perfilcontratante

C. DATOS ECONÓMICOS

C.1. Determinación del precio: Precios unitarios. El presupuesto de licitación se determina a partir del precio de este servicio durante los doce meses anteriores.

C.2. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Presupuesto de licitación (IVA excluido).....	50.864,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	10.172,80 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	0,00 €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las prórrogas (IVA excluido)	0,00 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	61.036,80 €

C.3. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto de licitación (IVA excluido).....	50.864,00 €
Tipo de IVA:	10 %
Importe IVA:	5.086,40 €
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	55.950,40 €

C.4. Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: Sí.

D. EXISTENCIA DE CRÉDITO

D.1. Datos presupuestarios:

Concepto presupuestario: 7. Otros gastos de explotación.

Presupuesto de Explotación.

Ejercicio 2020. Tramitación anticipada de gasto. Su realización queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

D.2. Expediente plurianual: No.

E. REVISIÓN DEL PRECIO

No.

F. RÉGIMEN DE PAGOS

Se realizarán pagos mensuales, dentro de los 30 días siguientes al de conformidad de la factura.

G. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

G.1. Plazo de duración: El plazo de ejecución del contrato comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2020. Dentro del tiempo de duración del contrato, los servicios se prestarán los días y horas en que sea necesario realizar desplazamientos con ocasión de los juegos deportivos, según indique la Dirección General de Deporte, determinándose el número de unidades estimadas en el Anexo VIII.

G.2. Plazos parciales: No.

G.3. Recepciones parciales: No. **G.4. Con derecho a cancelar la parte proporcional de la garantía definitiva:** No.

G.5. Posibilidad de prórrogas: No.

G.6. Lugar de entrega: Instalaciones deportivas del Principado de Asturias.

H. VARIANTES

No.

I. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

I.1. Tramitación: Ordinaria. **I.2. Procedimiento:** Abierto simplificado, dado su valor estimado de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

J. SOLVENCIA Y CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

J.1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

J.1.1. Solvencia económica y financiera.

Declaración sobre el volumen anual de negocios de la empresa licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido a dicho ejercicio será, al menos, igual al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o por cualquier otro medio admitido en derecho.

J.1.2. Solvencia técnica o profesional.

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterio de selección: El importe total acumulado de los servicios certificados en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

Los anteriores criterios relativos a la Solvencia Económica y Financiera (artículo 87.1.a de la LCSP) y a la Solvencia Técnica y Profesional (artículo 90.1 de la LCSP), podrán ser también acreditados mediante la siguiente clasificación sustitutoria.

* Grupo: R

* Subgrupo: 01

* Categoría: 01.

J.2. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato.

La empresa licitadora deberá presentar una declaración responsable por la que adquiera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios materiales suficientes.

A tal efecto, deberá cumplimentar el modelo del Anexo VII, en el que deberá relacionar los vehículos de que disponga en propiedad, arrendamiento ordinario o arrendamiento financiero para la ejecución del contrato, con un mínimo de diez (10) autobuses que dispongan en conjunto de un mínimo de cuatrocientas (400) plazas sentadas, todas ellas provistas de cinturones de seguridad, y con una antigüedad inferior a 16 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, siendo, al menos 1 de ellos, accesible para personas con movilidad reducida que utilicen silla de ruedas.

Todos los vehículos deberán ser aptos para la realización de transporte escolar, disponer de distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, estar amparados por la autorización de transporte público discrecional de viajeros (VD) y mantener en vigor las autorizaciones, licencias y seguros exigibles para el transporte público de viajeros.

En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas participantes en la misma deberán disponer de, al menos, 10 autobuses que cumplan los requisitos exigidos.

J.3. Certificados de cumplimiento de normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental.

No.

K. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

Autorización de transporte público discrecional de viajeros en autobús (VD) a nombre de la empresa con, al menos, 10 vehículos adscritos.

L. CRITERIOS DE ADJUDICACION

L.1. Criterios de adjudicación: La adjudicación se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, de conformidad con los siguientes:

Criterios	Puntuación Máxima
A. Criterio económico	Objetivos 71
B. Criterios cualitativos	Objetivos 29
B.1. Características medioambientales	20
B.2. Accesibilidad	9

A. Oferta económica. Considerando el precio incluido en la propuesta presentada con arreglo al modelo del Anexo II, se otorgará un máximo de 71 puntos, asignándosele a cada oferta la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$Puntuación = 71 \frac{Ppto. Licitacion - Oferta}{Ppto. Licitacion - \min(B_t; Oferta_{min})}$$

Ppto. Licitación = Presupuesto máximo de licitación.

Oferta = Oferta cuya puntuación se debe calcular.

Bt = Baja temeraria calculada para las ofertas admitidas a licitación.

Ofertamin = Oferta mínima de las presentadas.

B.1. Considerando los niveles de emisión de gases de efecto invernadero, a las ofertas que incluyan el compromiso de utilizar exclusivamente vehículos con un determinado distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico se le otorgarán los siguientes puntos:

Vehículo con distintivo Cero (azul): 20 puntos.

Vehículo con distintivo Eco (verde/azul): 15 puntos.

Vehículos con distintivo C (verde): 10 puntos.

Vehículos con distintivo B (amarillo): 0 puntos.

B.2. Considerando la accesibilidad al transporte, a las ofertas que incluyan un número de vehículos aptos para el transporte de personas con movilidad reducida que utilicen su propia silla de ruedas por encima del mínimo exigido, se les otorgará 1 punto por cada vehículo adicional ofertado con estas características, hasta un máximo de 9 puntos.

L.2. Criterios de desempate: Se estará a lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

M. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE BAJAS PRESUNTAMENTE ANORMALES

Artículo 85 del RGLCAP.

N. OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EMPRESAS LICITADORAS O PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

Declaración responsable de contratación de personal sin antecedentes por delitos sexuales, conforme al modelo del Anexo VI.

O. GARANTÍAS

O.1. Garantía provisional: No.

O.2. Garantía definitiva: Sí. Importe del 5 % del presupuesto de licitación, excluido el IVA. No se permite mediante retención en el precio.

O.3. Garantía complementaria: No.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. Condiciones laborales: en caso de utilizar personal laboral, la empresa adjudicataria y cualquier subcontratista ha de cumplir, como mínimo, las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

2. Igualdad de género: la empresa adjudicataria y cualquier subcontratista está obligada a cumplir la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y si cuenta con más de 250 trabajadores/as, mediante la aportación de su Plan de Igualdad.

3. Protección del menor: toda persona que participe en la prestación del servicio ha de cumplir el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, quedando obligado el contratista a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación

Estos requisitos se acreditarán con una declaración responsable de la empresa adjudicataria en el momento en le fuera requerida, y su incumplimiento tendrá la consideración de causa de resolución del contrato.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

También podrá ser modificado en el caso de que los servicios realizados excedan de las unidades estimadas. En este caso, la empresa contratista estará obligada a prestar el servicio por las unidades totales y, previa instrumentación de esta modificación contractual, facturará el exceso en la cuantía que resulte de aplicar el precio unitario ofertado a las unidades efectivamente realizadas, a abonar mediante liquidación, sin que en ningún caso supere el 20 por 100 del precio del contrato.

No se considerará modificación del contrato, ni generará ningún derecho a indemnización, la reducción del número de cualquiera de las unidades estimadas.

R. PENALIDADES

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista en caso de que incurra en alguno de los siguientes incumplimientos:

A.- Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato imputable a la empresa contratista:

1. La falta de prestación del servicio por causa imputable a la empresa contratista en menos de seis expediciones durante un mismo año natural, en cuyo caso procederá imponer, además de no abonársele el precio correspondiente a las expediciones no realizadas, una penalidad del 50 % de dicho precio.

Se considerará causa justificada para la no prestación del servicio, el cierre de las carreteras por las que han de discurrir o la imposibilidad de transitarlas en condiciones adecuadas de seguridad por nieve, inundación, desprendimiento, corte o cualquier otro supuesto análogo a éstos, siempre que no exista un itinerario alternativo disponible equivalente en tiempo y distancia a recorrer.

A los efectos de aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa contratista deberá acreditar, por cualquier medio admisible en derecho, la realidad de las causas que hubieran motivado la imposibilidad alegada.

2. El incumplimiento en más de media hora del horario establecido para la prestación del servicio por causa imputable a la empresa contratista en menos de seis expediciones durante un mismo año natural, en cuyo caso procederá imponer una penalidad del 50 % del precio correspondiente a las expediciones incumplidas.

3. El incumplimiento de las condiciones técnicas de los vehículos que fueron ofertadas, o la utilización de algún vehículo, propio o ajeno, que incumpla dichas condiciones técnicas durante menos de seis expediciones durante un mismo año natural, en cuyo caso procederá imponer, además de no abonársele el precio correspondiente a las expediciones incumplidas, una penalidad del 100 % de dicho precio.

4. El trato desconsiderado a los usuarios o acompañantes del servicio, el deficiente mantenimiento del vehículo o el incumplimiento de normas de circulación y seguridad vial que pusieran en riesgo a los viajeros, durante menos de seis expediciones durante un mismo año natural, en cuyo caso procederá imponer una penalidad del 150 % del precio correspondiente a las expediciones en que se hubieran registrado dichos incumplimientos.

B.- Por infracción de las condiciones de la subcontratación establecidas en el presente pliego o en el artículo 215 de la LCSP: La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, en cuyo caso procederá imponer una penalidad del 50 % del precio correspondiente a las expediciones realizadas mediante dicho subcontrato.

S. SUBCONTRATACIÓN

S.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, en los casos de colaboración entre transportistas previstos en el artículo 48.2 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

S.2. Habilitación profesional /clasificación del subcontratista (en su caso): La exigible para cada lote subcontratado.

S.3. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: No.

T. PLAZO DE GARANTÍA

Sí. Un mes.

U. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Responsable de la Oficina de Movilidad Sostenible.

V. SUBROGACIÓN

No procede.

X. CESIÓN DEL CONTRATO

Podrá ser cedido siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Y. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. La falta de prestación del servicio por causa imputable a la empresa contratista en seis o más expediciones durante un mismo año natural.

Se considerará causa justificada para la no prestación de las expediciones, el cierre de las carreteras por las que han de discurrir o la imposibilidad de transitarlas en condiciones adecuadas de seguridad por nieve, inundación, desprendimiento, corte o cualquier otro supuesto análogo a éstos, siempre que no exista un itinerario alternativo disponible equivalente en tiempo y distancia a recorrer.

A los efectos de aplicación de lo previsto en el párrafo anterior, la empresa contratista deberá acreditar, por cualquier medio admisible en derecho, la realidad de las causas que hubieran motivado la imposibilidad alegada.

2. El incumplimiento en más de media hora del horario establecido para la prestación del servicio por causa imputable a la empresa contratista, en los mismos términos del número anterior, en seis o más expediciones durante un mismo año natural.

3. El incumplimiento de las condiciones técnicas de los vehículos que fueron ofertadas, o la utilización de algún vehículo, propio o ajeno, que incumpla dichas condiciones técnicas, en seis o más expediciones durante un mismo año natural.

4. El trato desconsiderado a los usuarios o acompañantes del servicio, el deficiente mantenimiento del vehículo, o el incumplimiento de normas de circulación y seguridad vial que pusieran en riesgo a los viajeros, en seis o más expediciones durante un mismo año natural.

5. La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, en seis o más expediciones durante un mismo año natural.

6. La pérdida de la autorización de transporte discrecional que ampare a la empresa, o de cualquier otro requisito necesario para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera en autobús.

7. La falta de cobertura de los seguros obligatorios de los vehículos utilizados en la ejecución del contrato.

8. La inobservancia del procedimiento y de los requisitos exigidos y recogidos en este pliego para proceder a la modificación del contrato.

9. La cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación, o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

10. La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias de los documentos presentados en la licitación por la empresa contratista.

11. El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

12. Permitir el acceso al vehículo a personas distintas a las destinatarias del servicio de transporte que constituye el objeto del contrato sin que dicha actuación esté autorizada por el responsable del contrato.

13. El incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

14. La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial, cada vez que alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el órgano de contratación acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, hasta un límite máximo en cómputo total del 50 por cien del precio del contrato

15. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución determinadas en este pliego.

Abreviaturas utilizadas:

LCSP: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RGLCPA: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2019. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE DESARROLLO. Fdo.: José Marciano Barreñada Bazán.



EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRESUPUESTO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO DEL CONTRATO CO-27_2019:

PRESUPUESTO: Ejercicio 2020. Tramitación anticipada de gasto. Su realización queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

CONCEPTO PRESUPUESTARIO: 7. Otros gastos de explotación. **IMPUTACIÓN CONTABLE:** 62910846.

TIPO DE PRESUPUESTO: Explotación. **IVA SOPORTADO:** No deducible.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2019. EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICA. Fdo.: Fernando Piñeiro Poncet.



ANEXO VI

CONTRATO CO-27_2019

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL SIN ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES

Don/Dña _____ con DNI _____,
actuando en nombre propio / en nombre y representación de la empresa _____
_____, con CIF _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

El compromiso de que, durante todo el periodo de ejecución del contrato, todo el personal contratado de forma temporal o indefinida por la empresa que desarrolle tareas que impliquen contacto con menores, dispondrá del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Si el personal contratado fuera extranjero o tuviera doble nacionalidad, comprobará que éste dispone, además del certificado nacional, del certificado negativo de antecedentes penales o equivalente de su país de origen o de donde tenga la otra nacionalidad, traducida y legalizada de acuerdo con los Convenios Internacionales Existentes.

Este compromiso también se aplicará a cualquier personal subcontratado mediante las empresas de trabajo temporal.

El compromiso de substituir, en un plazo máximo de 24 horas, al personal contratado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En _____ a _____ de _____ de _____.

(firma)

ANEXO VIII

CONTRATO CO-27_2019

DATOS ECONÓMICOS DE LOS SERVICIOS LICITADOS

Tipo de vehículo	Precio base (1)	Precio por kilómetros adicionales	Precio por horas adicionales	Unidades estimadas			Presupuesto de licitación, sin IVA (5)	IVA (10 %)	Presupuesto total (IVA incluido)
				(2)	(3)	(4)			
Hasta 24 viajeros	178,00 €	0,98 €	15,00 €	80	400	40	15.232,00 €	1.523,20 €	16.755,20 €
De 25 a 37 viajeros	194,90 €	1,04 €	15,00 €	80	400	40	16.608,00 €	1.660,80 €	18.268,80 €
De 38 a 54 viajeros	225,10 €	1,04 €	15,00 €	80	400	40	19.024,00 €	1.902,40 €	20.926,40 €
							50.864,00 €	5.086,40 €	55.950,40 €

(1) El precio base (sin IVA) cubre un viaje de hasta 150 kilómetros y 6 horas de duración. En caso de exceso se abonarán los kilómetros u horas adicionales a los precios ofertados (sin IVA). No se aceptarán ofertas que excedan del presupuesto de licitación.

(2) Viajes estimados. (3) Kilómetros adicionales estimados. (4) Horas adicionales estimadas. (5) Suma del precio base multiplicado por los viajes estimados, más el precio por kilómetros adicionales multiplicado por los estimados, más el precio por horas adicionales multiplicado por las estimadas.